



## RESOLUCIÓN N° 111-ALCALDÍA-GADMPS-2021

Ingeniero, Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes,



ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNCP;

**Que**, el Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que, SECCIÓN II;** Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento de Contratación Directa para *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;...”*

**Que**, en el capítulo II, de la sección II, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 36, se establece el procedimiento de Contratación Directa.

**Que**, mediante **Resolución No. 109-A-GADMPS-2021, de fecha 24 de noviembre de 2021**, el Ing. Lenin Verdugo González, Alcalde del GAD Municipal de Pablo Sexto, resuelve Autorizar el inicio del proceso de contratación de **“CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE CONJUNCIÓN PERIODOS (ABRIL 2016-ABRIL 2017; ABRIL 2017-ABRIL 2019; ABRIL 2019-ABRIL 2021) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**, a efectuarse mediante el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA**, de conforme a lo establecido en el artículo 37



de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 32 de su Reglamento General, financiada con la partida presupuestaria, Código 3.5.1.7.3.06.02.01 denominada: **“Contratación de Auditoría Ambiental”**

**Que**, mediante memorando N° GADMPS-INFRA-2021-088-M de fecha 26 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Francis Paul Guayara Buestan, Delegado de la Máxima Autoridad, remite al señor Alcalde Ing. Lenin Verdugo González, el informe de recomendación, estableciendo los parámetros legales, para el proceso con el código N° CDC-GADMPS-008-2021, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE CONJUNCION PERIODOS (ABRIL 2016-ABRIL 2017; ABRIL 2017-ABRIL 2019; ABRIL 2019-ABRIL 2021) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**; pues se evidencian errores de fondo de tipeo en la resolución administrativa 109.

**Que**, el numeral 3 del art. 34 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: **“Cancelación del Procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: “Por violación sustancial de un procedimiento precontractual”.**

Con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

### RESUELVO:

**Art. 1.- CANCELAR EL PROCESO**, signado con el código N° CDC-GADMPS-008-2021, cuyo objeto es **CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE CONJUNCION PERIODOS (ABRIL 2016-ABRIL 2017; ABRIL 2017-ABRIL 2019; ABRIL 2019-ABRIL 2021) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA**



**SANTIAGODE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, bajo la modalidad de Contratación Directa de Consultoría signado con el código N° CDC-GADMPS-008-2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece lo siguiente: "**Cancelación del Procedimiento.**- *En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: "Por violación sustancial de un procedimiento precontractual".*

**Art. 2.-DISPONER** al Mg. Juan Miguel Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución de Cancelación del Proceso en el portal institucional del SERCOP.

**Art. 3.- AUTORIZAR** a la reapertura y elaboración de los pliegos del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA** denominado: "CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE CONJUNCION PERIODOS (ABRIL 2016-ABRIL 2017; ABRIL 2017-ABRIL 2019; ABRIL 2019-ABRIL 2021) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", para lo cual se considerarán los mismos estudios previos y certificación presupuestaria.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los **26 días del mes de noviembre de 2021.**

**COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-** Pablo Sexto, **26 días del mes de noviembre de 2021.**

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**